

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

MINISTERIO DE
JEFATURA DE GABINETE

BUENOS AIRES PROVINCIA

BA

SUPLEMENTO DE 16 PÁGINAS
**Balances y
Resoluciones**

Balances

FEDERACIÓN PATRONAL REASEGUROS S.A.

Denominación de la Entidad: Federación Patronal Reaseguros S.A.

Domicilio Legal: Avda. 51 N° 770 - La Plata.

Sede Administrativa: Avda. 51 N° 770 - La Plata

Ejercicio Económico N°: 2 Iniciado el: 1° de julio de 2012

Cerrado el: 30 de junio de 2013

Fecha inscripción Reg. Público de Comercio de: 02/05/2012 - La Plata - Buenos Aires

Fecha de las modificaciones de los estatutos:

Fecha de vencimiento del estatuto o contrato social: 02/05/2111

Inscripta en: D.P.P.J. de la Pcia. de Buenos Aires. Bajo el N°: 109.233

Inscripta en el Registro de Entidades de Seguros bajo el N°: 836

Composición del capital:

CLASE DE ACCIONES	CANTIDAD	VOTOS	SUSCRITO	INTEGRADO
ESCRITURALES				
ORDINARIAS	300.000	300.000	30.000.000	30.000.000
	300.000	300.000	30.000.000	30.000.000

BALANCE GENERAL

	AL 30/06/2013	COMPARATIVO EJERCICIO ANTERIOR AL 30/06/2012
ACTIVO		
DISPONIBILIDADES	21.331.100	20.058.819
INVERSIONES	40.076.791	0
CRÉDITOS		
CUENTA CORRIENTE	13.701.874	0
RETROCESIONES	240.264	0
OTROS CRÉDITOS	9.345.973	30.954
INMUEBLES	0	0
BIENES MUEBLES DE USO	0	0
OTROS ACTIVOS	0	0
TOTAL	84.696.002	20.089.773
PASIVO Y PATRIMONIO NETO		
DEUDAS		
CON ASEGURADORAS	2.548.719	0
CON RETROCESIONARIOS	23.351.780	0
CON INTERMEDIARIOS DE REASEG	0	0
FISCALES Y SOCIALES	2.952.392	0
OTRAS DEUDAS	6.309.857	150.000
COMPROMISOS TÉCNICOS	4.931.447	0
PREVISIONES	10.400.000	0
PARTICIPACIÓN DE TERCEROS EN	0	0
SOCIEDADES CONTROLADAS		
TOTAL PASIVO	50.494.195	150.000
PATRIMONIO NETO (Según estado respectivo)	34.201.807	19.939.773
TOTAL	84.696.002	20.089.773

- ESTADO DE RESULTADOS -

Comparativo
Ejercicio Anterior

Anexo	Nota	AL 30/09/2013		AL 30/09/2012
		<u>ESTRUCTURA TÉCNICA (I)</u>		
12	.	Primas Netas	13.051.430	0
13	.	Siniestros Netos	-4.918.312	0
16	.	Otras Indemnizaciones y Beneficios	0	0
14	.	Gastos de Producción y Explotación	-44.987	0
16	.	Otros Ingresos	0	0
16	.	Otros Egresos	-3.000.000	0
		RESULTADO TÉCNICO	5.088.131	0
		<u>ESTRUCTURA FINANCIERA (II)</u>		
15	.	Rentas	3.575.005	0
15	.	Resultados por Realización	351.337	0
15	.	Resultados por Tenencia	2.647.837	0
15	.	Otros Ingresos	2	0
15	.	Otros Egresos	-2.000.000	0
15	.	Gastos de Explotación y Otros Cargos	-278	-60.227
		RES. ESTRUCTURA FINANCIERA	4.573.903	-60.227
		Participación de Terceros en Soc. Controladas (III)	0	0
		RESULTADO DE OPERACIONES ORDINARIAS (IV = I + II + III)	9.662.034	-60.227
		RESULTADO DE OPERACIONES EXTRAORDINARIAS	0	0
		IMPUESTO A LAS GANANCIAS	-5.400.000	0
		RESULTADO DEL EJERCICIO	4.262.034	-60.227

- ESTADO DE EVOLUCIÓN DEL PATRIMONIO NETO -

Comparativo
Ejercicio Anterior

MOVIMIENTOS	Capital Accionario en Circulación	Revaluaciones Técnicas	Ganancias Reservadas	Resultados No Asignados	Total Patrimonio Neto AL 30/09/2013	Total Patrimonio Neto AL 30/09/2012
SALDOS AL INICIO DEL EJERCICIO	20.000.000	0	0	-60.227	19.939.773	0
Distribución resultados aprobada por Asamblea General Ordinaria						
- Reserva Legal						
- Otras Reservas						
- Honorarios						
- Dividendos en efectivo						
- Dividendos en acciones						
Suscripción de Capital						20.000.000
Suscripción de Comp. Irrev. de aportes						
Capital. De Aportes no Capitalizados	10.000.000				10.000.000	
Capital. De Ajustes no Capitalizados						
Revaluo Técnico						
Desafectación de reservas						
Resultado del ejercicio				4.262.034	4.262.034	-60.227
SALDOS AL CIERRE DEL EJERCICIO..... AL 30/09/2013	30.000.000	0	0	4.201.807	34.201.807	19.939.773

INFORME ESPECIAL DE CONTADOR PÚBLICO SOBRE ESTADOS CONTABLES DE PUBLICACIÓN EN EL BOLETÍN OFICIAL

Señor
 Presidente
 FEDERACION PATRONAL RESEGUROS S.A.
 Cr. Aquilino Madariaga
 Domicilio Legal: Avda. 51 N° 770
 LA PLATA- (Buenos Aires)
 CUIT N° 30-71229593-3

De nuestra consideración:

En nuestro carácter de Contadores Públicos independientes y con el objeto de cumplir con las normas profesionales vigentes manifestamos que hemos examinado la información contenida en el Balance de Publicación al 30 de junio de 2013 de FEDERACIÓN PATRONAL RESEGUROS S.A. CUIT N° 30-71229593-3, el cual se adjunta al presente informe y que ha sido firmado al solo efectos de su identificación.

Nuestra tarea consistió en:

- a.- Verificar que los formatos utilizados para la incorporación de los datos sobre los Estados Contables al 30 de junio de 2013, contemplen los aspectos mínimos y necesarios para cumplimentar la publicación exigida por el art. 40 del Reglamento General de la Actividad Aseguradora.
- b.- Verificar la concordancia de los datos incorporados a los cuadros respectivos con los expuestos en los Estados Contables Analíticos de esa Compañía al 30 de junio de 2013.

Con base en la tarea realizada informamos que:

- a) Se han utilizado los formatos habituales de publicación, los que incluyen los cuadros principales de los Estados Contables Analíticos (Activo, Pasivo, Estado de Resultados y Estado de Evolución del Patrimonio Neto).
- b) Los datos incluidos en los formularios adjuntos, concuerdan con los expuestos en los Estados Contables analíticos de la Compañía al 30 de junio de 2013, los que fueron oportunamente presentados ante la Superintendencia de Seguros de la Nación y que cuentan con Informe de Auditoría emitido por este Estudio Profesional, con fecha 26 de agosto de 2013. Asimismo, las cifras concuerdan con los Estados Contables de Publicidad a esa misma fecha, que se encuentran a disposición de cualquier interesado que lo solicite. (Art. 45 de la Ley 20.091).
- c) En relación con los Estados Contables analíticos, la emisión del Informe de Auditoría de fecha 26 de agosto de 2013, se efectuó con total apego a lo requerido por normas legales y disposiciones profesionales vigentes. Tal como se indica en dicho Informe profesional, la Compañía no cuenta con personal en relación de dependencia, por lo tanto no presenta deudas devengadas en concepto de aportes y contribuciones al sistema previsional al 30 de junio de 2013. Los Estados Contables analíticos de la Sociedad al 30 de junio de 2013 surgen de registros contables llevados en sus aspectos formales, de conformidad con las normas legales vigentes y son expuestos de acuerdo con lo normado por la Superintendencia de Seguros de la Nación.

Se emite el presente Informe Especial en la Ciudad de La Plata, a pedido de FEDERACIÓN PATRONAL RESEGUROS S.A., a los 28 días del mes de octubre de 2013.

Sin otro particular, saludamos muy atentamente.

Contadores Auditores
 Amigo, Valentini y Cía.
 C.P.C.E. Prov. Bs. As. T° 1 F° 27

Adriana Virginia Valentini
 Contadora Pública (UBA)
 C.P.C.E. Prov. Bs. As. T° 96 F° 16
 Legajo 24617-4
 CUIT : 27-16524198-9

L.P. 115.833

ACCIÓN COMUNAL PRIMERO CAMPANA

<i>DENOMINACIÓN DE LA ENTIDAD:</i>	
ACCIÓN COMUNAL PRIMERO CAMPANA	
<i>DOMICILIO LEGAL:</i>	
SAN MARTÍN N° 422 - CAMPANA - Prov. de Bs.As.	
<i>ACTIVIDAD PRINCIPAL: SERVICIOS DE ORGANIZACIONES POLÍTICAS</i>	

<i>AGRUPACIÓN POLÍTICA MUNICIPAL ACCIÓN COMUNAL PRIMERO CAMPANA N° 546</i>	
<i>EJERCICIO ECONÓMICO N° 8 (OCHO)</i>	
<i>INICIADO EL: 01/04/2012</i>	
<i>FINALIZADO EL: 31/03/2013</i>	

ESTADO DE SITUACIÓN PATRIMONIAL AL 31/03/2013		
<i>(Montos en pesos con centavos)</i>		
	EJERCICIO FINALIZADO	
	AL 31/03/2013	AL 31/03/2012
ACTIVO		
<i>ACTIVO CORRIENTE</i>		
<i>Disponibilidades</i>		
Caja	13.250,69	8.842,00
<i>Créditos</i>		
Cuentas a cobrar (Nota 2)	19.935,00	17.755,00
TOTAL ACTIVO CORRIENTE	33.185,69	26.597,00
<i>ACTIVO NO CORRIENTE</i>		
Bienes de Uso (Anexo II)	1.921,67	2.874,27
TOTAL ACTIVO NO CORRIENTE	1.921,67	2.874,27
TOTAL DEL ACTIVO	35.107,36	29.471,27
PASIVO		
<i>PASIVO CORRIENTE</i>		
Deuda Comercial	0,00	0,00
TOTAL PASIVO CORRIENTE	0,00	0,00
<i>PASIVO NO CORRIENTE</i>		
TOTAL PASIVO NO CORRIENTE	0,00	0,00
TOTAL DEL PASIVO	0,00	0,00
PATRIMONIO NETO		
TOTAL PATRIMONIO NETO (s./Anexo)	35.107,36	29.471,27
TOTAL PASIVO + PATRIMONIO NETO	35.107,36	29.471,27

Las notas y Anexos que se acompañan forman parte integrante de este Estado de Situación Patrimonial.

ESTADO DE RECURSOS Y GASTOS		
<i>Correspondiente al ejercicio finalizado el 31.03.2013, comparativo con el ejercicio anterior - Montos en pesos con centavos.</i>		
	EJERCICIO FINALIZADO	
	AL 31/03/2013	AL 31/03/2012
RESULTADOS ORDINARIOS		
RECURSOS		
Ingresos varios y Donaciones dinerarias	48.894,40	57.022,00
Ingresos por organización de eventos	0,00	17.000,00
TOTAL DE RECURSOS	48.894,40	74.022,00
GASTOS		
De Administración (Anexo VII)	-40.336,31	-54.918,62
TOTAL DE GASTOS	-40.336,31	-54.918,62

Denominación de la entidad: ACCIÓN COMUNAL PRIMERO CAMPANA

ANEXO II

Ejercicio finalizado el 31 de MARZO de 2013

ANEXO DE BIENES DE USO

(Montos en pesos con centavos)

RUBROS	BIENES DE USO				AMORTIZACIONES					VALOR NETO al 31/03/2013	VALOR NETO al 31/03/2012
	VALORAL COMIENZO DEL EJERCICIO	AUMENTOS	DISMINUCIONES	VALORAL CIERRE DEL EJERCICIO	ACUMULADAS AL INICIO	ALÍCUOTA (%)	BAJAS	MONTO DEL EJERCICIO	ACUMULADAS AL CIERRE		
Bandera Argentina	9,60	0,00	0,00	9,60	8,60	0,20	0,00	0,00	8,60	1,00	1,00
Muebles y Útiles	1.864,00	500,00	0,00	2.364,00	1.493,73	0,20	0,00	452,60	1.946,33	417,67	370,27
Útiles y Enseres Varios	240,00	0,00	0,00	240,00	239,00	0,20	0,00	0,00	239,00	1,00	1,00
Máquinas y Equipos	374,50		0,00	374,50	373,50	0,20	0,00	0,00	373,50	1,00	1,00
Computadora	2.400,00	0,00	0,00	2.400,00	2.399,00	0,33	0,00	0,00	2.399,00	1,00	1,00
Equipo de Baffles	3.000,00	0,00	0,00	3.000,00	500,00	0,33	0,00	1.000,00	1.500,00	1.500,00	2.500,00
TOTALES	7.888,10	500,00	0,00	8.388,10	5.013,83		0,00	1.452,60	6.466,43	1.921,67	2.874,27

Jorge L. Barreto
Tesorero
A.C.P.C.

Emiliano J. Gómez
Apoderado

Baltazar Miguel Boetti
Contador Público Nacional
CPCEPBA T° 50 -F° 246
Legajo 15170-3

C.C. 10.968

NATIVA COMPAÑÍA ARGENTINA DE SEGUROS S.A.

Anexo "I"

Denominación de la Entidad: "Nativa" Compañía Argentina de Seguros S.A.
 Domicilio legal: Rivadavia 2983 esquina Dorrego - Olavarría - Pcia. de Buenos Aires
 Sede Administrativa: Rivadavia 2983 esquina Dorrego - Olavarría - Pcia. de Buenos Aires
 Ejercicio Económico nro. 63 Iniciado el 1 de julio de 2.012 Cerrado el 30 de junio de 2.013
 Fecha inscripción Reg. Pub. de Comercio de: Azul, Pcia. de Buenos Aires el 31 de diciembre de 1958
 Fecha de las modificaciones a los Estatutos: Última Modificación: 24 de Abril de 2008
 Fecha de vencimiento del Estatuto o Contrato Social: 07 de julio de 2.058
 Inscripta en Registro Público de Comercio Pcia. de Buenos Aires bajo el N° 5019 - Matrícula 1114 Legajo 6424 D.P.P.J.
 Inscripta en el Registro de Entidades de Seguros bajo el nro. 0247

Composición del Capital:

Clase de Acciones	Cantidad	Votos	Suscripto	Integrado
ORDINARIAS	6.000.000	6.000.000	6.000.000	6.000.000

BALANCE GENERAL

ACTIVO	Comparativo Ejercicio Anterior	
	Al 30/06/13	Al 30/06/12
Disponibilidades	2.839.581	2.918.305
Inversiones	67.541.598	45.741.140
Créditos		
Premios a Cobrar	22.796.779	17.381.079
Reaseguros	230.062	219.550
Coaseguros	0	0
Otros Créditos	5.008.315	2.817.656
Inmuebles	0	0
Bienes de Uso	3.160.348	3.293.552
Otros Activos	0	151
Total Activo	101.576.683	72.371.433
PASIVO Y PATRIMONIO NETO		
Deudas		
Con Asegurados	53.819.354	37.644.152
Con Reaseguradores	1.228.768	427.850
Con Coaseguradores	0	0
Con Productores	3.770.988	2.859.957
Fiscales y Sociales	1.604.974	2.561.706
Otras Deudas	2.087.455	559.784
Compromisos Técnicos por seguros y reaseguros	17.947.983	13.841.282
Provisiones	2.400.000	0
Participación de terceros en Soc. controladas	0	0
Total Pasivo	82.859.522	57.894.731
Patrimonio Neto (según estado respectivo)	18.717.161	14.476.702
TOTAL	101.576.683	72.371.433

ESTADO DE RESULTADOS

	Comparativo Ejercicio anterior	
	Al 30/06/13	Al 30/06/12
ESTRUCTURA TECNICA (I)		
Primas y Recargos Netos	58.245.602	43.299.062
Siniestros Netos	-35.028.759	-23.997.567
Otras Indemnizaciones y Beneficios		
Gastos de Producción y Explotación	-22.930.055	-18.106.759
Otros Ingresos	0	0
Otros Egresos	0	0
Resultado Técnico	286.788	1.194.736
ESTRUCTURA FINANCIERA (II)		
Rentas	11.330.377	7.856.806
Resultados por Realización	2.451.878	2.751.175
Otros Ingresos	455.751	486.936
Otros Egresos	-7.722.112	0
Gastos de Explotación y Otros Cargos	-5.054.683	-7.289.479
Resultados por Tenencia	4.829.658	-604.273
Resultado Estructura Financiera	6.290.869	3.201.165
Participación de terceros en Sociedades controladas (III)	0	0
Resultado Operaciones Ordinarias (IV= I+II+III)	6.577.657	4.395.901
Resultado Operaciones Extraordinarias	62.802	0
Impuesto a las Ganancias	-2.400.000	-1.600.000
Resultado del Ejercicio	4.240.459	2.795.901

Presidente

Sindico/s

Auditor

Ejercicio Cerrado el 30 de junio de 2013

ESTADO DE EVOLUCION DEL PATRIMONIO NETO

Movimientos	Aporte de los Propietarios	Revaluaciones Técnicas	Ganancias Reservadas	Resultados no Asignados	Total Patrimonio Neto al 30/06/13	Comparativo
						Ejercicio Anterior
						Patrimonio Neto al 30/06/12
SALDO AL INICIO DEL EJERCICIO	6.000.000	0	5.680.801	2.795.901	14.476.702	12.070.801
Distribución de resultados aprobada por Asamblea General Ordinaria del 29/10/12						
- Reserva Legal			139.795	-139.795		
- Otras Reservas			2.656.106	-2.656.106		
- Honorarios						
- Dividendos en efectivo						
- Capitalización de Ganancias						
Suscripción del Capital						
Suscripción de Compromisos Irrevocables de aportes						
Ajuste de Capital						
Revalúo Técnico						
Desafectación de Reservas						
Absorción Ajuste Capital						
Resultado del ejercicio				4.240.459	4.240.459	2.795.901
SALDOS AL CIERRE DEL EJERCICIO	6.000.000	0	8.476.702	4.240.459	18.717.161	14.476.702

.....
Presidente	Síndico/s	Auditor

Informe del Auditor:

Los presentes estados contables de publicación (Balance General, Estado de Resultados, Estado de Evolución del Patrimonio Neto y Estado de Origen y Aplicación de Fondos) concuerdan con los conceptos e importes consignados en el "Balance Analítico" presentado ante la Superintendencia de Seguros de la Nación y con los Estados Contables de publicación que obran a disposición de cualquier interesado que los soliciten (Art. 45 de la Ley n° 20.091).

En relación a estos últimos, he emitido con fecha.....el correspondiente informe de Auditoría, requerido por normas legales y de acuerdo a disposiciones profesionales vigentes.

Lugar y fecha: Auditor

Marina Alejandra Fal, Presidente; Juan Manuel Mondragón, Síndico; Mario O. Cura, Síndico; Ricardo A. Apraiz, Síndico; Contadores Auditores Amigo, Valentini y Cía. S.R.L. C.P.C.E.P.B.A. T° 1 F° 27; Antonio García Vilaríño, Contador Público.

Antonio García Vilaríño

Auditor

Socio: CUIT 20-10401505-1

Contador Público (UBA)

T° 70 F° 201 C.P.C.E.P.B.A. Leg. 18022

L.P. 116.880

AGRUPACIÓN MUNICIPAL VECINOS POR AZUL

ESTADOS CONTABLES AL 31 DE MAYO DE 2013
EJERCICIO ECONÓMICO N° 12
INICIADO EL 1° DE JUNIO DE 2012
AZUL

CUADRO DE RECURSOS Y GASTOS POR EL PERÍODO COMPRENDIDO ENTRE EL 01/06/2012 Y EL 31/05/2013

COMPARATIVO CON EL EJERCICIO ANTERIOR

	2013	2012
RECURSOS		
CUOTA SOCIAL VOLUNTARIA	0,00	0,00
INGRESOS POR PEÑAS	1400,00	0,00
APORTES VOLUNTARIOS	822,50	240,00
APORTE DIETA	0,00	0,00
INGRESOS POR CAMPAÑA ELECTORAL	0,00	0,00
TOTAL DE RECURSOS	2222,50	240,00
GASTOS		
VARIOS	1600,25	224,00
ALQUILERES		0,00
PUBLICIDAD	598,00	0,00
CAMPAÑA ELECTORAL		0,00
SERVICIOS ELÉCTRICOS Y SANITARIOS		0,00
TELÉFONO		0,00
AMORTIZACIÓN	340,00	340,00
TOTAL DE GASTOS	2538,25	564,00
RESULTADO DEL EJERCICIO	-315,75	-324,00

urCl ^ur^ , ηur Y. ^ ur. Cl. . urYur.Y Clr. .)□ ^ . . . ur. ^ (□).
ur . ur. . . Clηur urY. . . ur. YCl . ur .

Cl	ur ur. Cl ur.			ur Cl ^ur.			ClrCl . urYur Y Clr.	ClrCl . urY. YCl . ur .
	ur Cl ur ur . urClr.	ur ur. Cl . . . η□ Cl ^ Cl□ ur ur . ur□	ClrCl .	ur . η . .	ur . η . . Cl. Y ur.	ur ClYur. ur Y. ^ur.		
urkZkZ zA ZU URZ KHK	□() , □		□() , □			□d□d	□) , d)	□ () , d)
. f UhuKZ kyZKZ								
. f Uhu . l ZU hU A ZU z TuzUu								
. hU ZK Z.l hZ hU A Z) □□ □) □□ □) ((, □□
ur . ur . .	□() , □		□() , □			□□□□	□□) , ^	□) ^ , d)

ESTADO DE SITUACIÓN PATRIMONIAL AL 31 DE MAYO DE 2013 COMPARATIVO CON EL EJERCICIO ANTERIOR

ACTIVO	2013	2012
ACTIVO CORRIENTE	\$	\$
Caja y Bancos	63,88	39,63
TOTAL DE ACTIVO CORRIENTE	63,88	39,63
ACTIVO NO CORRIENTE		
Bienes De Uso	1020,00	1360,00
TOTAL DE ACTIVO NO CORRIENTE	1020,00	1360,00
TOTAL DE ACTIVO	1083,88	1399,63
PASIVO		
NO EXISTEN PASIVOS		
TOTAL PASIVO	0,00	0,00
PATRIMONIO NETO		
Según estado respectivo	1083,88	1399,63
TOTAL (Pasivo + Patrimonio neto)	1083,88	1399,63

El informe al auditor se extiende en documento aparte.

Gastón Mocciano, Presidente. Marcelo P. Combessies. Contador Público Nacional.

Carlos Alberto Grasa
Abogado
T° LVII F° 446- CALP
T° 602 F° 186 - CFALP

INFORME COMISIÓN REVISORA DE CUENTAS

Hemos recibido en tiempo y forma, del tesorero de la Agrupación con fecha 10 de junio de 2013 el Balance anual por el ejercicio económico finalizado al día 31/05/2012.

Del análisis del mismo, consentimos su contenido y forma no realizando aclaraciones ni correcciones.

Asimismo, hemos verificado que los ingresos y gastos exteriorizados en el Balance y Libros tienen relación directa con los objetivos y principios de la Agrupación.

En resumen, el Balance General y Cuadro de Resultado (Ingresos y Gastos) del ejercicio 2012/2013, se encuentran razonablemente constituidos.

Carlos A. Grasa. Apoderado. María Cecilia Bustos. Directora de Asesoramiento Legal, Estudios y Proyectos.

FEDERACIÓN PATRONAL SEGUROS S.A.

Denominación de la Entidad: Federación Patronal Seguros S.A.
 Domicilio Legal: Avda. 51 N° 770 - La Plata
 Sede Administrativa: Avda. 51 N° 770 - La Plata
 Ejercicio Económico N°: 90 Iniciado el: 1° de julio de 2012
 Cerrado el: 30 de junio de 2013
 Fecha inscripción Reg. Público de Comercio de: 21/06/2000 - La Plata - Buenos Aires
 Fecha de las modificaciones de los estatutos
 Fecha de vencimiento del estatuto o contrato social: 21/06/2009
 Inscripta en: D.P.P.J. de la Pcia. de Buenos Aires bajo el N°: 55.999
 Inscripta en el Registro de Entidades de Seguros bajo el N°: 726
 Composición del Capital:

CLASE DE ACCIONES	CANTIDAD	VOTOS	SUSCRIPTO	INTEGRADO
ESCRITURALES				
ORDINARIAS	722.600	722.600	72.260.000	72.260.000
	722.600	722.600	72.260.000	72.260.000
BALANCE GENERAL				
			COMPARATIVO EJERCICIO ANTERIOR	
			AL 30/06/2013	AL 30/06/2012
ACTIVO				
DISPONIBILIDADES			209.609.590	104.804.836
INVERSIONES			5.391.561.445	4.467.933.678

CRÉDITOS		
PREMIOS A COBRAR	1.390.416.000	977.551.844
REASEGUROS	45.038.473	11.647.411
COASEGUROS	0	0
OTROS CRÉDITOS	427.155.675	279.336.351
INMUEBLES	10.487.387	2.583.674
BIENES DE USO	115.860.885	104.042.268
OTROS ACTIVOS	28.811.213	14.524.109
TOTAL	7.618.940.668	5.962.424.171
PASIVO Y PATRIMONIO NETO		
DEUDAS		
CON ASEGURADOS	4.084.371.020	3.228.813.169
CON REASEGURADORES	14.931.057	20.326.654
CON COASEGURADORAS	0	0
CON PRODUCTORES	290.394.623	211.814.973
FISCALES Y SOCIALES	118.788.620	104.476.627
OTRAS DEUDAS	178.648.988	119.969.746
COMPROMISOS TÉCNICOS	1.099.554.227	783.781.369
PREVISIONES	1.024.917.035	852.929.755
PARTICIPACIÓN DE TERCEROS EN SOCIEDADES CONTROLADAS		
TOTAL PASIVO	6.811.605.570	5.322.112.293
PATRIMONIO NETO		
(Según estado respectivo)	807.335.098	640.311.878
TOTAL	7.618.940.668	5.962.424.171

- ESTADO DE RESULTADOS -

Comparativo
Ejercicio Anterior

Anexo	Nota	AL 30/06/2013		AL 30/06/2012
		ESTRUCTURA TÉCNICA (I)		
12	.	Primas Netas	4.166.743.353	3.192.409.522
13	.	Siniestros Netos	3.275.741.972	-2.382.955.582
16	.	Rescates	0	0
16	.	Rentas Vitalicias	0	0
16	.	Otras Indemnizaciones y Beneficios	0	0
14	.	Gastos de Producción y Explotación	1.516.474.409	-1.073.425.178
16	.	Otros Ingresos	5.578.993	4.011.624
16	.	Otros Egresos	-7.688.379	-33.298
		RESULTADO TÉCNICO	-627.582.414	-259.992.912
		ESTRUCTURA FINANCIERA (II)		
15	.	Rentas	625.182.725	506.384.339
15	.	Resultados por Realización	28.869.438	16.507.938
15	.	Resultados por Tenencia	251.372.804	67.104.218
15	.	Otros Ingresos	16.919.956	12.512.461
15	.	Otros Egresos	-4.182.506	-5.344.792
15	.	Gastos de Explotación y Otros Cargos	-64.121.524	-21.090.637
		RES. ESTRUCTURA FINANCIERA	854.040.893	576.073.527
		Participación de Terceros en Soc. Controladas (III)	0	0
		RESULTADO DE OPERACIONES ORDINARIAS (IV = I + II + III)	226.458.479	316.080.615
		RESULTADO DE OPERACIONES EXTRAORDINARIAS	-57.000.000	-157.000.000
		IMPUESTO A LAS GANANCIAS	-57.000.000	-157.000.000
		RESULTADO DEL EJERCICIO	169.458.479	159.080.615

- ESTADO DE EVOLUCIÓN DEL PATRIMONIO NETO -

Comparativo
Ejercicio Anterior

MOVIMIENTOS	Aportes de los Propietarios	Ajustes no Capitaliz.	Reserva Legal	Resultados Acumulados	Total Patrimonio Neto AL 30/06/2013	Total Patrimonio Neto AL 30/06/2012
SALDOS AL INICIO DEL EJERCICIO	72.260.000	84.598.648	17.894.823	465.558.407	640.311.878	482.971.091
Distribución resultados aprobada por Asamblea General Ordinaria						
- Reserva Legal			7.954.030	-7.954.030		
- Otras Reservas						
- Honorarios				-2.435.259	-2.435.259	-1.739.828
- Dividendos en efectivo						
- Dividendos en acciones						
Suscripción de Capital						
Suscripción de Comp. Irrev. de aportes						
Capital. De Aportes no Capitalizados						
Capital. De Ajustes no Capitalizados						
Revalúo Técnico						
Desafectación de reservas						
Resultado del ejercicio				169.458.479	169.458.479	159.080.615
SALDOS AL CIERRE DEL EJERCICIO..... AL 30/06/2013	72.260.000	84.598.648	25.848.853	624.627.597	807.335.098	640.311.878

Aquilino Madariaga, Presidente; Santiago A. Zambardi, Síndico; Contadores Auditores Amigo Valentini y Cía. S.R.L.; Adriana Virginia Valentini, Contadora Pública.

INFORME ESPECIAL DE CONTADOR PÚBLICO SOBRE ESTADOS CONTABLES DE PUBLICACIÓN EN EL BOLETÍN OFICIAL

Señor
Presidente de
FEDERACIÓN PATRONAL SEGUROS S.A.
Cr. Aquilino Madariaga
Domicilio legal: Calle 51 N° 770
LA PLATA - (Buenos Aires)-
CUIT N°. 33-70736658-9

De nuestra consideración:

En nuestro carácter de Contadores Públicos independientes y con el objeto de cumplir con las normas profesionales vigentes manifestamos que hemos examinado la información contenida en el Balance de Publicación al 30 de junio de 2013 de FEDERACIÓN PATRONAL SEGUROS S.A. CUIT N° 33-70736658-9, el cual se adjunta al presente informe y que ha sido firmado al solo efectos de su identificación.

Nuestra tarea consistió en:

- a.- Verificar que los formatos utilizados para la incorporación de los datos sobre los Estados Contables al 30 de junio de 2013, contemplen los aspectos mínimos y necesarios para cumplimentar la publicación exigida por el Art. 40 del Reglamento General de la Actividad Aseguradora.
- b.- Verificar la concordancia de los datos incorporados a los cuadros respectivos con los expuestos en los Estados Contables Analíticos de esa Compañía al 30 de junio de 2013.

Con base en la tarea realizada informamos que:

- a) Se han utilizado los formatos habituales de publicación, los que incluyen los cuadros principales de los Estados Contables Analíticos (Activo, Pasivo, Estado de Resultados y Estado de Evolución del Patrimonio Neto).
- b) Los datos incluidos en los formularios adjuntos, concuerdan con los expuestos en los Estados Contables analíticos de la Compañía al 30 de junio de 2013, los que fueron oportunamente presentados ante la Superintendencia de Seguros de la Nación y que cuentan con Informe de Auditoría emitido por este Estudio Profesional, con fecha 12 de agosto de 2013. Asimismo, las cifras concuerdan con los Estados Contables de Publicidad a esa misma fecha, que se encuentran a disposición de cualquier interesado que lo solicite. (Art. 45 de la Ley 20.091).
- c) En relación con los Estados Contables analíticos, la emisión del Informe de Auditoría de fecha 12 de agosto de 2013, se efectuó con total apego a lo requerido por normas legales y disposiciones profesionales vigentes. Tal como se indica en dicho Informe profesional, la Compañía presentaba una deuda en concepto de aportes al Régimen Nacional de la Seguridad Social de \$ 6.198.376, al 30 de junio de 2013, no resultando exigible a esa fecha. Los Estados Contables analíticos de la Sociedad al 30 de junio de 2013 surgen de registros contables llevados en sus aspectos formales, de conformidad con las normas legales vigentes y son expuestos de acuerdo con lo normado por la Superintendencia de Seguros de la Nación.

Se emite el presente Informe Especial en la Ciudad de La Plata, a pedido de FEDERACIÓN PATRONAL SEGUROS S.A., a los 28 días del mes de octubre de 2013.

Sin otro particular, saludamos muy atentamente.

Contadores Auditores
Amigo, Valentini y Cía.
C.P.C.E. Prov. Bs. As. T° 1 F° 27

Adriana Virginia Valentini
Contadora Pública (UBA)
C.P.C.E. Prov. Bs. As. T° 96 F° 16
Legajo 24617-4
CUIT : 27-16524198-9

L.P. 115.831

FEDERACIÓN PATRONAL SEGUROS DE RETIRO S.A.

Denominación de la Entidad: Federación Patronal Seguros de Retiro S.A.
Domicilio Legal: Avda. 51 N° 770 - La Plata
Sede Administrativa: Avda. 51 N° 770 - La Plata
Ejercicio Económico N°: 25 Iniciado el: 1° de julio de 2012
Cerrado el: 30 de junio de 2013

Fecha inscripción Reg. Público de Comercio de: 08/09/1988 - La Plata - Buenos Aires

Fecha de las modificaciones de los estatutos: 7/6/2006
Fecha de vencimiento del estatuto o contrato social: 08/09/2087
Inscripta en: D.P.P.J. de la Pcia. de Buenos Aires bajo el N°: 25.119
Inscripta en el Registro de Entidades de Seguros bajo el N°: 425
Composición del Capital:

CLASE DE ACCIONES	CANTIDAD	VOTOS	SUSCRIPTO	INTEGRADO
ESCRITURALES				
ORDINARIAS	1.150.000	1.150.000	11.500.000	11.500.000
	1.150.000	1.150.000	11.500.000	11.500.000

BALANCE GENERAL

COMPARATIVO
EJERCICIO ANTERIOR

ACTIVO	AL 30/06/2013	AL 30/06/2012
DISPONIBILIDADES	4.299.762	460.212
INVERSIONES	19.306.120	21.483.355
CRÉDITOS		
PREMIOS A COBRAR	0	0
REASEGUROS	0	0
COASEGUROS	0	0
OTROS CRÉDITOS	1.357.359	1.581.528
INMUEBLES	0	0
BIENES MUEBLES DE USO	0	0
OTROS ACTIVOS	0	0
TOTAL	24.963.241	23.525.095
PASIVO Y PATRIMONIO NETO		
DEUDAS		
CON ASEGURADOS	386.308	342.062
CON REASEGURADORES	0	0

CON COASEGURADORAS	0	0
CON PRODUCTORES FISCALES Y SOCIALES	28.889	20.321
OTRAS DEUDAS	1.072	836
COMPROMISOS TÉCNICOS	3.916	1.164.842
PREVISIONES	1.891.202	1.565.194
PARTICIPACIÓN DE TERCEROS EN SOCIEDADES CONTROLADAS	4.780.000	4.400.000
	0	0
TOTAL PASIVO	7.091.387	7.493.255
PATRIMONIO NETO (Según estado respectivo)	17.871.854	16.031.840
TOTAL	24.963.241	23.525.095

- ESTADO DE RESULTADOS -

Comparativo
Ejercicio Anterior

Anexo	Nota	AL 30/06/2013		AL 30/06/2012
		ESTRUCTURA TÉCNICA (I)		
12	.	Primas Netas	51.619	426.739
13	.	Siniestros Netos	0	0
16	.	Rescates	-217.598	-466.126
	.	Rentas Vitalicias		
16	-20.571	-21.576
16	.	Otras Indemnizaciones y Beneficios	-45.611	-138.423
14	.	Gastos de Producción y Explotación	-307.813	-257.381
16	.	Otros Ingresos	494.362	318.399
16	.	Otros Egresos	-12.795	-180.311
		RESULTADO TÉCNICO	-58.407	-318.679
		ESTRUCTURA FINANCIERA (II)		
15	.	Rentas	1.686.264	1.975.776
15	.	Resultados por Realización	47.595	19.329
15	.	Resultados por Tenencia	2.147.882	1.657.180
15	.	Otros Ingresos	595	384.946
15	.	Otros Egresos	-1.194.360	-318.345
15	.	Gastos de Explotación y Otros Cargos	-7.953	-19.943
		RES. ESTRUCTURA FINANCIERA	2.680.023	3.698.943
		Participación de Terceros en Soc. Controladas (III)	0	0
		RESULTADO DE OPERACIONES ORDINARIAS (IV = I + II + III)	2.621.616	3.380.264
		RESULTADO DE OPERACIONES EXTRAORDINARIAS	0	0
		IMPUESTO A LAS GANANCIAS	-781.602	-1.150.000
		RESULTADO DEL EJERCICIO	1.840.014	2.230.264

- ESTADO DE EVOLUCIÓN DEL PATRIMONIO NETO -

Comparativo
Ejercicio Anterior

MOVIMIENTOS	Capital Accionario en Circulación	Revaluaciones Técnicas	Ganancias Reservadas	Resultados No Asignados	Total Patrimonio Neto AL 30/06/2013	Total Patrimonio Neto AL 30/06/2012
SALDOS AL INICIO DEL EJERCICIO	11.500.000	0	350.522	4.181.318	16.031.840	13.801.576
Distribución resultados aprobada por Asamblea General Ordinaria						
- Reserva Legal			111.513	-111.513		
- Otras Reservas						
- Honorarios						
- Dividendos en efectivo						
- Dividendos en acciones						
Suscripción de Capital						
Suscripción de Comp. Irrev. de aportes						
Capital. De Aportes no Capitalizados						
Capital. De Ajustes no Capitalizados						
Revalúo Técnico						
Desafectación de reservas						
Resultado del ejercicio				1.840.014	1.840.014	2.230.264
SALDOS AL CIERRE DEL EJERCICIO..... AL 30/06/2013	11.500.000	0	462.035	5.909.819	17.871.854	16.031.840

INFORME ESPECIAL DE CONTADOR PÚBLICO SOBRE ESTADOS CONTABLES DE PUBLICACIÓN EN EL BOLETÍN OFICIAL

Señor
 Presidente de
 FEDERACION PATRONAL
 Seguros de Retiro S.A.
 Cr. Aquilino Madariaga
 Domicilio legal: Calle 51 N° 770
 LA PLATA - (Buenos Aires)-
 CUIT N° 30-62855590-3

De nuestra consideración:

En nuestro carácter de Contadores Públicos independientes y con el objeto de cumplir con las normas profesionales vigentes manifestamos que hemos examinado la información contenida en el Balance de Publicación al 30 de junio de 2013 de FEDERACIÓN PATRONAL SEGUROS DE RETIRO S.A. CUIT N° 30-62855590-3, el cual se adjunta al presente informe y que ha sido firmado al solo efectos de su identificación.

Nuestra tarea consistió en:

- a.- Verificar que los formatos utilizados para la incorporación de los datos sobre los Estados Contables al 30 de junio de 2013, contemplen los aspectos mínimos y necesarios para cumplimentar la publicación exigida por el Art. 40 del Reglamento General de la Actividad Aseguradora.
- b.- Verificar la concordancia de los datos incorporados a los cuadros respectivos con los expuestos en los Estados Contables Analíticos de esa Compañía al 30 de junio de 2013.

Con base en la tarea realizada informamos que:

a) Se han utilizado los formatos habituales de publicación, los que incluyen los cuadros principales de los Estados Contables Analíticos (Activo, Pasivo, Estado de Resultados y Estado de Evolución del Patrimonio Neto).

b) Los datos incluidos en los formularios adjuntos, concuerdan con los expuestos en los Estados Contables analíticos de la Compañía al 30 de junio de 2013, los que fueron oportunamente presentados ante la Superintendencia de Seguros de la Nación y que cuentan con Informe de Auditoría emitido por este Estudio Profesional, con fecha 12 de agosto de 2013. Asimismo, las cifras concuerdan con los Estados Contables de Publicidad a esa misma fecha, que se encuentran a disposición de cualquier interesado que lo solicite. (Art. 45 de la Ley 20.091).

c) En relación con los Estados Contables analíticos, la emisión del Informe de Auditoría de fecha 12 de agosto de 2013, se efectuó con total apego a lo requerido por normas legales y disposiciones profesionales vigentes. Tal como se indica en dicho Informe profesional, la Compañía no cuenta con personal en relación de dependencia, pero al poseer la administración de Rentas por Incapacidad Laboral Parcial Permanente Definitiva, las deudas devengadas en concepto de aportes y contribuciones al sistema previsional derivados de tales rentas ascendían a \$ 349,47, al 30 de junio de 2013, no resultando exigible a esa fecha. Los Estados Contables analíticos de la Sociedad al 30 de junio de 2013 surgen de registros contables llevados en sus aspectos formales, de conformidad con las normas legales vigentes y son expuestos de acuerdo con lo normado por la Superintendencia de Seguros de la Nación.

Se emite el presente Informe Especial en la Ciudad de La Plata, a pedido de FEDERACION PATRONAL SEGUROS DE RETIRO S.A., a los 28 días del mes de octubre de 2013.

Sin otro particular, saludamos muy atentamente.

Contadores Auditores **Adriana Virginia Valentini**
Amigo, Valentini y Cía. Contadora Pública (UBA)
 C.P.C.E. Prov. Bs. As. T° 1 F° 27 C.P.C.E. Prov. Bs. As. T° 96 F° 16
 Legajo 24617-4
 CUIT : 27-16524198-9

L.P. 115.832

Provincia de Buenos Aires
 TESORERÍA GENERAL

ESTADO DE MOVIMIENTO DE FONDOS DE LA TESORERÍA GENERAL - ADMINISTRACIÓN CENTRAL
 AL 30 DE SETIEMBRE DE 2013

ENTRADAS		
EXISTENCIA INICIAL		3.801.366.745,40
Caja Y Bancos	3.801.366.745,40	
INGRESOS PRESUPUESTARIOS		91.526.915.460,45
Recursos	85.576.458.919,70	
Financiamiento	5.594.700.153,41	
Contribuciones	355.756.387,34	
RECURSOS A IMPUTAR		72.601.256,95
INGRESOS EXTRAPRESUPUESTARIOS		737.593.380,14
Cuentas de Terceros	366.753.997,06	
Cuentas Varias	18.551.468,54	
Letras	352.287.914,54	
INGRESOS FINANCIEROS		5.489.296.361,17
Deudas Financieras	5.489.296.361,17	
INGRESOS EJERCICIOS ANTERIORES		1.929.121.979,05

Embargos Sentencias Judiciales	2.111.675,04	
Deudores por Anticipos	168.826.819,77	
Recursos Percibidos	83.560.086,62	
Remesas Percibidas	1.674.623.397,62	
SUMAS IGUALES		103.556.895.183,16
SALIDAS		
EGRESOS PRESUPUESTARIOS		87.439.803.861,75
Del Ejercicio	77.456.256.688,79	
Del Ejercicio Anterior	9.983.547.172,96	
EGRESOS EXTRAPRESUPUESTARIOS		363.352.001,58
Cuentas de Terceros	346.021.038,44	
Cuentas Varias	17.330.963,14	
COMISIONES BANCARIAS A REGULARIZAR A APROPIAR		13.593.107,77
		103.587.446,03
EGRESOS FINANCIEROS		8.557.408.128,04
Deudores por Anticipos	1.366.537.065,62	
Deudas Financieras Ejercicio Anterior	3.195.859.859,54	
Embargos Sentencias Judiciales	30.257.033,20	
Ingresos a Distribuir	70.375.171,93	
Recursos Afectados	3.882.697.497,75	
Retención Embargos Judiciales	11.681.500,00	
EXISTENCIA FINAL		7.079.150.637,99
		103.556.895.183,16

Carlos Alberto Machiaroli. Contador General. Amílcar Zufriategui. Tesorero General
 C.C. 11.767

Provincia de Buenos Aires
 TESORERÍA GENERAL

ESTADO DE MOVIMIENTO DE FONDOS DE LA TESORERÍA GENERAL - ADMINISTRACIÓN CENTRAL
 AL 31 DE OCTUBRE DE 2013

ENTRADAS		
EXISTENCIA INICIAL		3.801.366.745,40
Caja Y Bancos	3.801.366.745,40	
INGRESOS PRESUPUESTARIOS		101.736.384.417,35
Recursos	95.728.175.864,97	
Financiamiento	5.605.025.439,83	
Contribuciones	403.183.112,55	
RECURSOS A IMPUTAR		85.107.178,05
INGRESOS EXTRAPRESUPUESTARIOS		885.627.541,14
Cuentas de Terceros	415.995.193,08	
Cuentas Varias	22.344.433,52	
Letras	447.287.914,54	
INGRESOS FINANCIEROS		7.295.901.474,34
Deudas Financieras	7.295.901.474,34	
INGRESOS EJERCICIOS ANTERIORES		1.931.040.973,19
Embargos Sentencias Judiciales	2.123.335,97	
Deudores por Anticipos	170.734.152,98	
Recursos Percibidos	83.560.086,62	
Remesas Percibidas	1.674.623.397,62	
SUMAS IGUALES		115.735.428.329,47
SALIDAS		
EGRESOS PRESUPUESTARIOS		98.738.909.709,09
Del Ejercicio	88.477.708.392,79	
Del Ejercicio Anterior	10.261.201.316,30	
EGRESOS EXTRAPRESUPUESTARIOS		408.336.737,22
Cuentas de Terceros	388.281.260,47	
Cuentas Varias	20.055.476,75	
COMISIONES BANCARIAS A REGULARIZAR A APROPIAR		17.698.835,86
		75.954.344,52
INVERSIONES		800.000.000,00
Plazo Fijo del Ejercicio	800.000.000,00	
EGRESOS FINANCIEROS		9.303.312.112,27
Deudores por Anticipos	1.950.882.459,58	
Deudas Financieras Ejercicio Anterior	3.325.859.859,54	
Embargos Sentencias Judiciales	60.815.623,47	
Ingresos a Distribuir	70.375.171,93	
Recursos Afectados	3.882.697.497,75	
Retención Embargos Judiciales	12.681.500,00	
EXISTENCIA FINAL		6.391.216.590,51
		115.735.428.329,47

Carlos Alberto Machiaroli. Contador General. Amílcar Zufriategui. Tesorero General
 C.C. 13.247

Resoluciones

Provincia de Buenos Aires DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN Resolución N° 2.298

La Plata, 15 de noviembre de 2013.

VISTO el expediente N° 5805-4807073/09 alcance 4, y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución N° 1600/10 se aprobó la convocatoria a Concurso de Títulos, Antecedentes y Oposición para cubrir con carácter titular, los cargos vacantes de Director y Vicedirector de Establecimientos de Educación Técnica dependientes de la Dirección Provincial de Educación Técnico Profesional;

Que por el Anexo 2 del mencionado acto administrativo se aprobó la conformación de los Jurados;

Que por Memorando N° 154/12 la Dirección de Educación Técnica solicita la modificación de los miembros de los Jurados aprobada para el Concurso de Títulos, Antecedentes y Oposición convocados por Resolución N° 1600/10;

Que en virtud de lo expuesto corresponde proceder a la modificación del Anexo 2 de la Resolución N° 1.600/10;

Que el presente acto se efectúa en el marco de la Ley N° 10.579 -Estatuto del Docente- y su Reglamentación Decreto N° 2485/92 modificado por Decretos N° 441/95 y 1.189/02 y Resoluciones N° 11.324/97, N° 4.607/98, N° 1.277/99 y N° 4091/02;

Que en uso de las facultades conferidas por el artículo 69, inciso a y e, de la Ley N° 13.688 resulta viable el dictado de la presente;

Por ello,

LA DIRECTORA GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN, RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. Modificar el Anexo 2 de la Resolución N° 1.600/10, el que es reemplazado por el Anexo Único, conforme al detalle obrante en el mismo, el cual se declara parte integrante de la presente resolución y que consta de tres (3) folios.

ARTÍCULO 2°. Establecer que la presente resolución será refrendada por la Subsecretaría de Educación.

ARTÍCULO 3°. Registrar esta resolución que será desglosada para su archivo en la Dirección de Coordinación Administrativa, la que en su reemplazo agregará copia autenticada de la misma. Comunicar a la Subsecretaría de Educación. Notificar a las Direcciones Provinciales de Educación Secundaria, de Gestión de Recursos Humanos, de Educación Técnico Profesional, a las Direcciones de Tribunales de Clasificación, de Personal, de Educación Técnica, de Gestión de Asuntos Docentes y por su intermedio a quienes corresponda. Publicar en el Boletín Oficial. Cumplido archivar.

Néstor José Ribet
Subsecretario de Educación

Nora De Lucía
Directora General
de Cultura y Educación

ANEXO ÚNICO

CONCURSO DE TÍTULOS ANTECEDENTES Y OPOSICIÓN PARA LA COBERTURA DE CARGOS DIRECTIVOS TITULARES DE LA DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN TÉCNICA DEPENDIENTE DE LA DIRECCIÓN PROVINCIAL DE EDUCACIÓN TÉCNICO PROFESIONAL

REGIONES: 1, 13, 14, 15, 16 y 17

Jurado I Sede: Jefatura de Región 1 Calle 50 N° 881 La Plata

Titular: Gerardo Marchesini
Suplente: Ana Chávez
Titular: Rubén Kulha

Suplente: Silvina Casella

Titular: Mónica Corso Pérez
Suplente: Luis García
Titular: Miguel Batista
Suplente: Vicente Francione

Director de Educación Técnica
Inspectora Jefe Regional 15
Asesor Docente de la Dirección de Educación Técnica
Asesora Docente de la Dirección de Educación Técnica
Inspector de Enseñanza
Inspector de Enseñanza
Director
Director

REGIONES 2, 4 y 5

Jurado II Sede: Jefatura de Región 5 Canale N° 2514 José Mármol

Titular: Gerardo Marchesini
Suplente: Nora Saporitti
Titular: Rubén Kulha

Suplente: Silvina Casella

Titular: David Viegas Barros
Suplente: Alejandro Cavassa
Titular: Héctor De Luca
Suplente: Claudio Etcheverry

Director de Educación Técnica
Inspectora Jefe Regional 5
Asesor Docente de la Dirección de Educación Técnica
Asesora Docente de la Dirección de Educación Técnica
Inspector de Enseñanza
Inspector de Enseñanza
Director
Director

REGIONES: 3, 8, 9 y 10

Jurado III Sede: Jefatura de Región 10 Calle 14 N° 633 Mercedes

Titular: Gerardo Marchesini

Director de Educación Técnica

Suplente: Inés Atlli
Titular: Rubén Kulha

Inspectora Jefe Regional 10
Asesor Docente de la Dirección de Educación Técnica
Asesora Docente de la Dirección de Educación Técnica
Inspector de Enseñanza
Inspector de Enseñanza
Director
Director

Suplente: Silvina Casella

Titular: Francisco López
Suplente: Alejandro Cavassa
Titular: Domingo Ianiero
Suplente: Antonio Herrero

REGIONES 18, 19, 20, 24 y 25

Jurado IV Sede: Jefatura de Región 19 Av. Colón N° 3180 10 Piso Gral. Pueyrredón

Titular: Gerardo Marchesini
Suplente: Jorge Olguín
Titular: Rubén Kulha

Director de Educación Técnica
Inspector Jefe Regional 19
Asesor Docente de la Dirección de Educación Técnica
Asesora Docente de la Dirección de

Suplente: Silvina Casella

Educación Técnica
Titular: María Laura Salvador
Suplente: Eduardo Morrone
Titular: Juan Fascetto
Suplente: Osvaldo Abbadie

Inspector de Enseñanza
Inspector de Enseñanza
Director
Director

REGIONES 21, 22 y 23

Jurado V Sede: Jefatura de Región 22 San Martín 371 Bahía Blanca

Titular: Gerardo Marchesini
Suplente: Elisabet Coronel
Titular: Rubén Kulha

Director de Educación Técnica
Inspectora Jefe Regional 16
Asesor Docente de la Dirección de Educación Técnica
Asesora Docente de la Dirección de Educación Técnica
Inspector de Enseñanza
Inspector de Enseñanza
Director
Director

Suplente: Silvina Casella

Titular: Horacio Killig
Suplente: Fernando Balbi
Titular: Lorenzo Albani
Suplente: Silvia Stacco

REGIONES 6, 7, 11 y 12

Jurado VI Sede: Jefatura de Región 6 Av. Libertador San Martín N° 455 1° Piso Tigre

Titular: Gerardo Marchesini
Suplente: Mirta López
Titular: Rubén Kulha

Director de Educación Técnica
Inspectora Jefe Regional 7
Asesor Docente de la Dirección de Educación Técnica
Asesora Docente de la Dirección de Educación Técnica
Inspector de Enseñanza
Inspector de Enseñanza
Director
Directora

Suplente: Silvina Casella

Titular: Omar Gaytan
Suplente: Daniel Calderón
Titular: Mabel Formigoni
Suplente: María Grossi

C.C. 12.921

Provincia de Buenos Aires ORGANISMO PROVINCIAL PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE Resolución N° 138/13

La Plata, 9 de diciembre de 2013.

VISTO el expediente N° 2145-40960/2013, el artículo 41 de la Constitución Nacional, el artículo 28 de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires, las Leyes Nacionales de Presupuestos Mínimos N° 25.675 y N° 25.916, las Leyes Provinciales N° 11.723, N° 13.592, N° 13.757, N° 14.273, los Decretos N° 1.215/10 y N° 23/07, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 28 de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires dispone que la Provincia deberá preservar, recuperar y conservar los recursos naturales, renovables y no renovables del territorio provincial, así como promover acciones que eviten la contaminación del aire, agua y suelo;

Que la Ley Nacional N° 25.916 de Presupuestos Mínimos para la Gestión Integral de Residuos Domiciliarios, establece entre sus principios y conceptos básicos la consideración de los residuos como un recurso, la minimización de la generación, la reducción del volumen y la cantidad total y por habitante de los residuos que se producen o disponen, estableciendo metas progresivas, a las que deberán ajustarse los sujetos obligados;

Que en dicha Ley Nacional se define el concepto de residuos domiciliarios, estableciendo asimismo que toda persona física o jurídica que los genere tiene la obligación de realizar el acopio y la disposición inicial de los mismos de acuerdo a parámetros que serán establecidos por las normas complementarias que cada jurisdicción establezca;

Que en el artículo 11 de la ley mencionada se clasifica a los generadores en individuales y especiales, en función de la calidad y cantidad de residuos, y de las condiciones en que son generados, autorizando a cada jurisdicción a establecer por normas complementarias los parámetros para su determinación;

Que conforme lo establecido en la Ley Provincial de Gestión Integral de Residuos Sólidos Urbanos N° 13.562, constituyen objetivos en materia ambiental la incorporación en la disposición inicial de la separación en origen, la valorización, la reutilización, el reciclaje y la minimización de la generación de residuos de acuerdo a las metas establecidas por la misma;

Que en el artículo 3º, inciso 4 de la citada ley se contempla la incorporación del principio de "Responsabilidad del Causante", por el cual toda persona física o jurídica que produce, detenta o gestiona un residuo, está obligada a asegurar o hacer asegurar su eliminación conforme a las disposiciones vigentes;

Que el Área Metropolitana de Buenos Aires constituye un espacio geográfico en el que habitan casi trece millones de personas en un territorio inferior al 1% del total del territorio nacional, por lo que, en una primera instancia es menester impulsar políticas en las áreas más densamente pobladas y que en consecuencia generan los niveles más altos de volúmenes de residuos;

Que asimismo el crecimiento económico verificado en la última década en la Argentina ha venido acompañado de un incremento en la generación de residuos sólidos urbanos;

Que por aplicación del principio de progresividad normado por el artículo 4º de la Ley de Presupuestos Mínimos de Protección Ambiental N° 25.675, corresponde a este Organismo Provincial realizar las acciones necesarias para fomentar, en primera instancia, en el ámbito del Área Metropolitana de Buenos Aires, el manejo responsable de los residuos sólidos urbanos, promoviendo su separación en origen y la reducción del volumen destinado a disposición final en cumplimiento a la legislación vigente;

Que, en ese sentido, la Ley Provincial N° 14.273 establece que los grandes generadores de residuos domiciliarios o asimilables a éstos deben hacerse cargo de los costos de transporte y disposición final de los residuos por ellos generados;

Que se torna necesario dar un tratamiento particular a los residuos generados por quienes en función de su actividad, o volumen de producción deben asumir una gestión diferenciada, procurando un control más eficaz y facilitando la valorización y reciclado de los mismos;

Que la presente resolución tiene por objetivo implementar las acciones para maximizar el recupero de los materiales reciclables y/o valorizables, y disminuir el volumen destinado a disposición final, de acuerdo a las definiciones que aquí se establecen;

Que en virtud de lo establecido por el artículo 41 tercer párrafo de la Constitución Nacional, la provincia de Buenos Aires es competente para dictar las normas complementarias en materia ambiental en el ámbito de su jurisdicción;

Que asimismo, conforme lo establecido en el artículo 31 de la Ley de Ministerios N° 13.757, este Organismo Provincial para el Desarrollo Sostenible resulta competente, entre otras potestades, para planificar, formular, proyectar, fiscalizar, ejecutar la política ambiental, y preservar los recursos naturales, ejerciendo el poder de policía; ejecutar las acciones conducentes a la fiscalización de todos los elementos que puedan ser causa de contaminación del aire, agua, suelo y, en general, todo lo que pudiere afectar el ambiente; e intervenir en los procedimientos de prevención, determinación, evaluación y fiscalización en materia de residuos;

Que este Organismo Provincial resulta Autoridad de Aplicación de la Ley N° 13.592 de Gestión Integral de Residuos Sólidos Urbanos y de su Decreto Reglamentario N° 1215/10;

Que corresponde al ámbito de las competencias de este Organismo Provincial evaluar, autorizar, fiscalizar y monitorear procesos en el control y la fiscalización de los operadores públicos o privados, centros de procesamiento y disposición final de los residuos de origen domiciliario y propender a la prevención y minimización de los impactos ambientales negativos, producto del manejo de los residuos sólidos urbanos, coordinando su accionar con otras Reparticiones del Estado, según corresponda;

Que ha tomado intervención en el marco de sus competencias, la Asesoría General de Gobierno;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 13.757 y el Decreto N° 23/07;

Por ello,

EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL ORGANISMO PROVINCIAL
PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE, RESUELVE:

ARTÍCULO 1º. Establecer, de acuerdo con el principio de progresividad, que los grandes generadores, instalados en el ámbito del Área Metropolitana de Buenos Aires, deben implementar un Plan de gestión diferenciada de los residuos sólidos urbanos, debiendo hacerse cargo de la separación en origen, transporte, tratamiento y/o disposición final de los mismos.

ARTÍCULO 2º. A los efectos de la presente Resolución, se entenderá por:

- a) Grandes Generadores de Residuos Sólidos Urbanos: i) los hoteles de cuatro y cinco estrellas, ii) los shoppings y galerías comerciales, iii) los hipermercados, y iv) las cadenas de locales de comidas rápidas.
- b) Residuos sólidos urbanos: son aquellos elementos, objetos o sustancias generados y desechados producto de actividades realizadas en los núcleos urbanos y rurales, comprendiendo aquéllos cuyo origen sea doméstico, comercial, institucional, asistencial e industrial no especial asimilable a los residuos domiciliarios.
- c) Separación en origen: es la acción por la cual el generador clasifica en origen los residuos a su cargo, en dos fracciones: reciclables y no reciclables. Los residuos reciclables deberán ser dispuestos en bolsas verdes y los no reciclables en bolsas negras con el objeto de reducir el volumen de los residuos a disponerse finalmente, debiendo hacerse cargo de los costos de transporte, tratamiento y/o disposición final.
- d) Área Metropolitana de Buenos Aires: zona comprendida por los municipios incluidos en el Decreto-Ley 9.111/78, así como los que se hayan integrado con posterioridad a dicho sistema.
- e) Residuos reciclables: materiales susceptibles de aprovechamiento como cartón, papel, envases larga vida tipo Tetra Brik, plásticos, PET, vidrios, metales, entre otros.
- f) Destino sustentable: Aquellos lugares destinados al tratamiento de los residuos sólidos urbanos en los términos de lo definido en el artículo 2º del Decreto N° 1215/10.

ARTÍCULO 3º. Establecer que los grandes generadores de residuos sólidos urbanos, a través de la designación de un referente ambiental, deben presentar el Plan de gestión de sus residuos, de conformidad a lo dispuesto en el Anexo Único de la presente, ante este Organismo para su aprobación.

La aprobación del Plan de Gestión tendrá una vigencia de un (1) año, contado a partir de la fecha en la que se expidió esta Autoridad de Aplicación.

Los Grandes Generadores, a través de su referente ambiental deberán solicitar dentro de los treinta (30) días anteriores a la fecha de vencimiento de la aprobación del Plan de Gestión, su renovación; pudiendo este Organismo requerir la documentación o datos que considere necesarios a efectos de expedirse sobre el particular.

ARTÍCULO 4º. Requerir a los grandes generadores, en el marco del plan de gestión, presentado por ellos, el envío de constancias emitidas por los recuperadores urbanos y/o los centros de tratamiento y/o disposición final de los residuos para documentar la gestión realizada y permitir la evaluación del cumplimiento del Plan.

ARTÍCULO 5º. Establecer que los Municipios comprendidos en el Área Metropolitana de Buenos Aires podrán suscribir convenios con la Autoridad de Aplicación a efectos de coordinar las acciones necesarias para verificar el cumplimiento de las disposiciones de la presente resolución.

ARTÍCULO 6º. Establecer que esta Autoridad de Aplicación a través de sus órganos dependientes, podrá requerir a los grandes generadores en forma anual, información detallada acerca del grado de implementación de los programas de gestión privada.

ARTÍCULO 7º. Establecer que los representantes de los Grandes Generadores, deberán asistir a los talleres de capacitación, que esta Autoridad de Aplicación realice, con el objeto de concientizar sobre las ventajas de la separación en origen y las posibilidades de implementación, conforme lo previsto en el inciso b del punto 1 del Anexo Único de la presente.

ARTÍCULO 8º. Establecer que el incumplimiento de la presente Resolución será sancionado de acuerdo a lo prescripto en el artículo 18 incisos a) y b) de la Ley N° 13.592.

ARTÍCULO 9º. Establecer que la presente Resolución entrará en vigencia a partir del 1º de febrero de 2014.

ARTÍCULO 10. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINBA. Cumplido, archivar.

Hugo Javier Bilbao
Director Ejecutivo

Anexo Único

I. CONTENIDO. El Plan de Gestión Diferenciada debe contemplar:

- a) Denominación y/o razón social del gran generador, C.U.I.T., domicilio, localidad, teléfono y correo electrónico.
- b) Designación de un Referente Ambiental quien será el encargado de implementar las prácticas de gestión de los residuos sólidos urbanos y monitorear su cumplimiento.
En caso que dicho Referente no sea un profesional o técnico en la materia, deberá capacitarse en los cursos que dictará este Organismo Provincial u otra entidad pública o privada reconocida en la temática que cuente con autorización de este Organismo.
- c) Determinación de indicadores: 1) indicador de generación y 2) indicador de materiales recuperados.
- d) Acreditación de la contratación de un servicio de recolección de los residuos generados y/o de/l centro/s de tratamiento y/o de el/los sitio/s de disposición final de los mismos.
- e) Llevar un libro de operaciones en el que se vuelquen, como mínimo, mensualmente las acciones realizadas en el marco de la gestión integral de sus residuos.

II. CRONOGRAMA DE PRESENTACIÓN.

Los hoteles de cuatro y cinco estrellas, los shoppings y galerías comerciales, los hipermercados y las cadenas de locales de comidas rápidas deberán presentar el Plan de Gestión Diferenciada dentro de los noventa (90) días de entrada en vigencia de la presente Resolución.

C.C. 13.315

**Provincia de Buenos Aires
ORGANISMO PROVINCIAL PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE
Resolución N° 139/13**

La Plata, 9 de diciembre de 2013.

VISTO el expediente N° 2145-41275/2013, el artículo 41 de la Constitución Nacional, el artículo 28 de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires, las Leyes Nacionales de Presupuestos Mínimos N° 25.675 y N° 25.916, las Leyes Provinciales N° 11.459, N° 11.723, N° 13.592, N° 13.757, N° 14.273, el Decreto N° 1741/96, el Decreto N° 23/07, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 28 de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires dispone que en materia ecológica, la Provincia deberá controlar el impacto ambiental de todas las actividades que perjudiquen al ecosistema y promover acciones que eviten la contaminación del aire, agua y suelo;

Que la Ley Nacional N° 25.916 de Presupuestos Mínimos para la Gestión Integral de Residuos Domiciliarios, considera como generadores especiales, a aquellos generadores que producen residuos domiciliarios en calidad, cantidad y condiciones tales que, a criterio de la autoridad competente, requieran de la implementación de programas particulares de gestión, previamente aprobados por la misma;

Que dicha Ley Nacional define el concepto de residuos domiciliarios estableciendo asimismo que toda persona física o jurídica que lo genere, tiene la obligación de realizar su acopio y disposición inicial de acuerdo a parámetros que serán establecidos por las normas complementarias que cada jurisdicción establezca;

Que en virtud de lo establecido por el artículo 41 tercer párrafo de la Constitución Nacional, la provincia de Buenos Aires es competente para dictar las normas complementarias en materia ambiental en el ámbito de su jurisdicción;

Que la Ley N° 11.459 de Radicación Industrial establece en su artículo 3º que todos los establecimientos industriales deberán contar con el pertinente Certificado de Aptitud Ambiental como requisito obligatorio indispensable.

Que el art. 33 de su Decreto Reglamentario N° 1741/96 prevé que la validez del Certificado de Aptitud Ambiental será de dos (2) años, contados a partir de la fecha de su emisión. Producido su vencimiento y en un plazo no mayor de un (1) mes, el interesado deberá solicitar su renovación por igual término. A la vez, el artículo 34 establece que la renovación del referido Certificado debe ser acompañada por un informe de auditoría ambiental, bajo las pautas contenidas en el Anexo 6 de dicha norma, entre las que se mencionan la caracterización y tratamiento y destino final de los residuos sólidos y semisólidos.

Que este Organismo Provincial resulta Autoridad de Aplicación de la Ley N° 13.592 de Gestión Integral de Residuos Sólidos Urbanos y de su Decreto Reglamentario N° 1.215/10;

Que conforme lo establecido por la citada normativa provincial, se considera residuos a aquellos elementos, objetos o sustancias generados y desechados producto de actividades realizadas en los núcleos urbanos y rurales, comprendiendo aquellos cuyo origen sea doméstico, comercial, institucional, asistencial e industrial no especial asimilable a los residuos domiciliarios. Asimismo establece que constituyen objetivos en materia ambiental la incorporación paulatina en la disposición inicial de la separación en origen, la valorización, la reutilización y el reciclaje en la gestión integral por parte de todos los Municipios de la Provincia de Buenos Aires y la minimización de la generación de residuos de acuerdo a las metas establecidas por la misma;

Que a efectos de la consecución de los fines de la ley, resulta manifiestamente provechoso implementar medidas tendientes a la minimización, tanto de la generación, como de la disposición final de residuos asimilables a domiciliarios; la reutilización de los productos o materiales desechados y el reciclado de otros, en el marco de un programa que fomente la disminución de las cantidades de algunos residuos y su tratamiento, para reciclarlos o reutilizarlos, y el empleo de los recursos naturales que pueden ser sustituidos por materiales de recuperación;

Que la prevención en materia de generación y disposición final de residuos reviste importancia no sólo por la protección ambiental, sino también un interés económico, ya que a mediano plazo alivia sensiblemente el presupuesto que las comunas destinan a la gestión de los residuos;

Que en el artículo 3, inciso 4, de la Ley N° 13.592 se contempla la incorporación del principio de "Responsabilidad del Causante", por el cual toda persona física o jurídica que produce, detenta o gestiona un residuo, está obligada a asegurar o hacer asegurar su eliminación conforme a las disposiciones vigentes;

Que, la Ley Provincial N° 14.273 establece que los grandes generadores de residuos domiciliarios o asimilables a éstos deben hacerse cargo de los costos de transporte y disposición final de los residuos por ellos generadores, pudiendo incorporarse al Programa de Generadores Privados de la Coordinación Ecológica Área Metropolitana Sociedad del Estado (CEAMSE);

Que el Área Metropolitana de Buenos Aires constituye un espacio geográfico en el que habitan casi trece millones de personas en un territorio inferior al 1% del total del territorio nacional, donde asimismo se radica la mayor concentración de industrias de la provincia;

Que el crecimiento económico verificado en la última década en la Argentina ha venido acompañado de un incremento en la generación de residuos sólidos urbanos;

Que resulta indispensable tomar medidas que promuevan la reducción así como la segregación en origen de aquellos residuos generados en la actividad industrial que resultan asimilables a los domiciliarios, debiendo asumirse una gestión diferenciada de los mismos a efectos de reforzar en la población el hábito de su separación en origen, procurando un control más eficaz y facilitando la valorización y reciclado de los mismos;

Que resulta competencia de este Organismo Provincial evaluar, autorizar, fiscalizar y monitorear procesos en el control y la fiscalización de los operadores públicos o privados, centros de procesamiento y disposición final de los residuos de origen domiciliario y propender a la prevención y minimización de los impactos ambientales negativos, producto del manejo de los residuos sólidos urbanos, coordinando su accionar con otras Reparticiones del Estado, según corresponda;

Que, consecuentemente, y por aplicación del principio de progresividad normado por el artículo 4° de la Ley de Presupuestos Mínimos de Protección Ambiental N° 25.675, es competencia de este Organismo Provincial realizar las acciones necesarias para fomentar en el ámbito del Área Metropolitana de Buenos Aires, el manejo responsable de los residuos sólidos urbanos promoviendo la disposición inicial selectiva, por quienes los generan, en dos fracciones para maximizar el recupero de los materiales reciclables y/o valorizables, disminuir el volumen destinado a disposición final y divulgar las estrategias locales de separación de residuos en origen, en cumplimiento a la legislación vigente;

Que ha tomado intervención en el marco de sus competencias, la Asesoría General de Gobierno;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 13.757 y el Decreto N° 23/07;

Por ello,

EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL ORGANISMO PROVINCIAL
PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE, RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. Establecer que a partir del 1° de febrero de 2014 los establecimientos industriales considerados grandes generadores conforme los términos del artículo 3° de la Ley N° 14.273; instalados en el ámbito del Área Metropolitana de Buenos Aires deberán presentar al momento de solicitar la renovación del Certificado de Aptitud Ambiental, un plan de gestión de residuos sólidos urbanos o asimilables a ellos, que contenga los parámetros establecidos en el artículo 4° de la presente y todos aquéllos que a criterio de esta Autoridad, en cada caso particular, se les requiera.

ARTÍCULO 2°. A efectos de esta resolución se entiende por:

- Plan de Gestión: programa que contenga pautas de reducción gradual, separación en origen, reutilización, disminuir el volumen de aquellos residuos destinados a relleno sanitario y en general toda medida tendiente a minimizar el consumo de recursos naturales, aprovechando aquellos elementos que por su naturaleza puedan servir de insumo para otros procesos.
- Separación en origen: es la acción por la cual el generador clasifica en origen los residuos a su cargo, en dos fracciones: secos y húmedos. Los residuos secos deberán ser dispuestos en bolsas verdes y los húmedos en bolsas negras o grises con el objeto de reducir el volumen de los residuos a disponerse finalmente, debiendo hacerse cargo de los costos de transporte y disposición final.

ARTÍCULO 3°. PLAN DE GESTIÓN Establecer que los grandes generadores industriales de residuos sólidos urbanos y asimilables a sólidos urbanos deben implementar un plan de gestión privada de sus residuos que contemple, como mínimo:

- Designación de un Referente Ambiental quien será el encargado de implementar las prácticas de gestión de los residuos sólidos urbanos y monitorear su cumplimiento.
- Determinación de indicadores que permitan establecer objetivos de reducción y reciclado de sus residuos en función de los kilogramos generados.
- Contratación del servicio de recolección de los residuos separados en origen y del sistema de disposición final de los mismos, pudiendo adherirse al sistema municipal vigente en las condiciones que cada Municipio determine al efecto.

ARTÍCULO 4°. Establecer que los Municipios comprendidos en el Área Metropolitana de Buenos Aires deberán verificar el cumplimiento de las disposiciones de la presente Resolución, tanto para las Industrias de 1ª Categoría como asimismo las de 2ª para las cuales tengan delegación de facultades de este Organismo Provincial, sin perjuicio de la potestad de esta Autoridad de Aplicación de verificar el cumplimiento de las mismas en oportunidad de fiscalizar los establecimientos industriales al momento del perfeccionamiento del Certificado de Aptitud Ambiental.

ARTÍCULO 5°. Establecer que esta Autoridad de Aplicación, a través de sus órganos dependientes, podrá requerir a los Municipios en forma anual información detallada acerca del grado de implementación de los programas de gestión, en ejercicio de la competencia asignada a esta Autoridad de Aplicación en el artículo 5° de la Ley Provincial N° 13.592.

ARTÍCULO 6°. Establecer que el incumplimiento a las normas establecidas en la presente resolución, será sancionado de acuerdo a lo prescripto en el artículo 18 incisos a y b de la Ley N° 13.592, siendo de aplicación asimismo lo dispuesto por el art. 20 de la misma ley.

ARTÍCULO 7°. Establecer que los municipios comprendidos en el artículo 5°, podrán suscribir con esta Autoridad de Aplicación convenios de colaboración a efectos de coordinar las acciones necesarias para verificar el cumplimiento de las disposiciones de la presente Resolución.

ARTÍCULO 8°. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINBA. Cumplido, archivar.

Hugo Javier Bilbao
Director Ejecutivo
C.C. 13.316

**Provincia de Buenos Aires
ORGANISMO PROVINCIAL PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE
Resolución N° 137/13**

La Plata, 9 de diciembre de 2013.

VISTO el expediente N° 2145-41236/2013, el artículo 41 de la Constitución Nacional, el artículo 28 de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires, las Leyes Nacionales de Presupuestos Mínimos N° 25.675 y N° 25.916, las Leyes Provinciales N° 11723, N° 13.592, N° 13.757, el Decreto Ley N° 8.912/77, los Decretos N° 1.215/10 y N° 23/07, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 28 de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires dispone que la Provincia deberá preservar, recuperar y conservar los recursos naturales, renovables y no renovables del territorio provincial, así como promover acciones que eviten la contaminación del aire, agua y suelo;

Que la Ley Nacional N° 25.916 de Presupuestos Mínimos para la Gestión Integral de Residuos Domiciliarios, establece entre sus principios y conceptos básicos, la consideración de los residuos como un recurso, la minimización de la generación, la reducción del volumen y la cantidad total y por habitante de los residuos que se producen o disponen, estableciendo metas progresivas, a las que deberán ajustarse los sujetos obligados;

Que la mencionada Ley define el concepto de residuos domiciliarios, estableciendo asimismo que toda persona física o jurídica que los genere tiene la obligación de realizar el acopio y la disposición inicial de los mismos de acuerdo a parámetros que serán establecidos por las normas complementarias que cada jurisdicción establezca;

Que por el artículo 11 de la referida norma se clasifica a los generadores en individuales y especiales, en función de la calidad y cantidad de residuos, y de las condiciones en que son generados, autorizando a cada jurisdicción a establecer por normas complementarias los parámetros para su determinación;

Que conforme lo establecido en la Ley Provincial de Residuos Sólidos Urbanos N° 13.592, constituyen objetivos en materia ambiental la incorporación en la disposición inicial de la separación en origen, la valorización, la reutilización, el reciclaje, la minimización de la generación de residuos de acuerdo a las metas establecidas por la misma, tendiendo a la generación de empleo en condiciones óptimas de salubridad como objetivo relevante, y atendiendo especialmente la situación de los trabajadores informales de la basura;

Que conforme lo previsto en el artículo 3° de la citada ley, constituyen principios de la política de gestión integral de los residuos sólidos urbanos, entre otros, la consideración de los mismos como un recurso, su valorización y aprovechamiento económico, promoviendo la participación social en todas las etapas de la gestión integral;

Que en dicho artículo también se contempla la incorporación del principio de "Responsabilidad del Causante", por el cual toda persona física o jurídica que produce, detenta o gestiona un residuo, está obligada a asegurar o hacer asegurar su eliminación conforme a las disposiciones vigentes;

Que el Área Metropolitana de Buenos Aires constituye un espacio geográfico en el que habitan casi trece millones de personas en un territorio inferior al 1% del total del territorio nacional, por lo que, en una primera instancia es menester impulsar políticas en las áreas más densamente pobladas y que en consecuencia generan los niveles más altos de volúmenes de residuos;

Que asimismo el crecimiento económico verificado en la última década en la Argentina ha venido acompañado de un incremento en la generación de residuos sólidos urbanos;

Que por aplicación del principio de progresividad normado por el artículo 4° de la Ley de Presupuestos Mínimos de Protección Ambiental N° 25.675, corresponde a este Organismo Provincial realizar las acciones necesarias para fomentar, en primera instan-

cia, en el ámbito del Área Metropolitana de Buenos Aires, el manejo responsable de los residuos sólidos urbanos, promoviendo su separación en origen y la reducción del volumen destinado a disposición final en cumplimiento a la legislación vigente;

Que se torna necesario dar un tratamiento particular a los residuos generados por quienes en función del volumen y condiciones de su producción deben asumir una gestión diferenciada, procurando un control más eficaz y facilitando la valorización y reciclado de su fracción reciclable;

Que conforme lo establece el Decreto Ley N° 8.912/77 en su artículo 65, la creación de clubes de campo deberá prever, entre otros requisitos, la utilización de "un sistema de eliminación de residuos que no provoque efectos secundarios perniciosos (humos, olores, proliferación de roedores, etc.)";

Que la presente Resolución tiene por objetivo implementar las acciones para maximizar el recupero de los materiales reciclables y/o valorizables, y disminuir el volumen destinado a disposición final, de acuerdo a las definiciones que aquí se establecen, promoviendo la inclusión social y el desarrollo económico de las cooperativas, pues mejoran la productividad marginal e incrementan la masa de trabajadores;

Que en virtud de lo establecido por el artículo 41 tercer párrafo de la Constitución Nacional, la provincia de Buenos Aires es competente para dictar las normas complementarias en materia ambiental en el ámbito de su jurisdicción;

Que en ese contexto cabe recordar que el poder de policía -o norma de policía- encierra una medida coactiva con arreglo a derecho para que el particular ajuste su actividad a un fin de utilidad pública, a fin de hacer compatibles los derechos particulares con el bien común;

Que es el propio ordenamiento el que confiere expresamente a la provincia potestades amplias para regular el sistema de protección de los recursos naturales;

Que asimismo, conforme lo establecido en el artículo 31 de la Ley de Ministerios N° 13.757, este Organismo Provincial para el Desarrollo Sostenible resulta competente, entre otras potestades, para planificar, formular, proyectar, fiscalizar, ejecutar la política ambiental, y preservar los recursos naturales, ejerciendo el poder de policía; ejecutar las acciones conducentes a la fiscalización de todos los elementos que puedan ser causa de contaminación del aire, agua, suelo y, en general, todo lo que pudiere afectar el ambiente; e intervenir en los procedimientos de prevención, determinación, evaluación y fiscalización en materia de residuos;

Que este Organismo Provincial resulta Autoridad de Aplicación de la Ley N° 13.592 de Gestión Integral de Residuos Sólidos Urbanos y de su Decreto Reglamentario N° 1.215/10;

Que por lo expuesto, corresponde al ámbito de las competencias de este Organismo Provincial evaluar, autorizar, fiscalizar y monitorear procesos en el control y la fiscalización de los operadores públicos o privados, centros de procesamiento y disposición final de los residuos de origen domiciliario y propender a la prevención y minimización de los impactos ambientales negativos;

Que ha tomado intervención en el marco de sus competencias, la Asesoría General de Gobierno;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 13.757 y el Decreto N° 23/07;

Por ello,

EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL ORGANISMO PROVINCIAL PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE, RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. Establecer, de acuerdo con el principio de progresividad, que los emprendimientos urbanísticos denominados Clubes de Campo y Barrios Cerrados (regulados por el Decreto-ley N° 8.912/77 y los Decretos N° 9.404/86 y N° 27/98), instalados en el ámbito del Área Metropolitana de Buenos Aires, deben implementar un Plan de Gestión diferenciada de los Residuos Sólidos Urbanos, debiendo hacerse cargo de su separación en origen y transporte de la fracción reciclable para su tratamiento.

ARTÍCULO 2°. A los efectos de la presente Resolución, se entenderá por:

- a) Residuos sólidos urbanos: elementos, objetos o sustancias generados y desechados producto de actividades realizadas en los núcleos urbanos y rurales, comprendiendo aquéllos cuyo origen sea doméstico, comercial, institucional, asistencial e industrial no especial asimilable a los residuos domiciliarios.
- b) Separación en origen: acción por la cual el generador clasifica en origen los residuos a su cargo, en dos fracciones: reciclables y no reciclables. Los residuos reciclables deberán ser dispuestos en bolsas verdes y los no reciclables en bolsas negras con el objeto de reducir el volumen de los residuos a disponerse finalmente, debiendo hacerse cargo de los costos de transporte, y tratamiento de los mismos.
- c) Área Metropolitana de Buenos Aires: zona comprendida por los municipios incluidos en el Decreto-Ley 9.111/78, así como los que se hayan integrado con posterioridad a dicho sistema.
- d) Residuos reciclables: materiales susceptibles de aprovechamiento como cartón, papel, envases larga vida tipo Tetra Brik, plásticos, PET, vidrios, metales, entre otros.
- e) Destino sustentable: lugares destinados al tratamiento de los residuos sólidos urbanos en los términos de lo definido en el artículo 2° del Decreto N° 1215/10, quedando incluida la gestión realizada por los recuperadores urbanos.

ARTÍCULO 3°. Establecer que los Clubes de Campo y Barrios Cerrados, a través de la designación de un referente ambiental, deben presentar el Plan de Gestión de sus residuos sólidos urbanos, de conformidad con lo dispuesto en el Anexo Único de la presente, ante este Organismo, para su aprobación.

La aprobación del Plan de Gestión tendrá una vigencia de un (1) año, contados a partir de la fecha en la que se expidió esta Autoridad de Aplicación.

Los Clubes de Campo o Barrios Cerrados, a través de su referente ambiental deberán solicitar dentro de los treinta (30) días anteriores a la fecha de vencimiento de la aprobación del Plan de Gestión, su renovación; pudiendo este Organismo requerir la documentación o datos que considere necesarios a efectos de expedirse sobre el particular.

ARTÍCULO 4°. Requerir a los Clubes de Campo y Barrios Cerrados, en el marco del Plan de Gestión presentado por ellos, el envío de constancias emitidas por los recuperadores urbanos y/o los centros de tratamiento de los residuos sólidos urbanos, para documentar la gestión realizada y la evaluación del cumplimiento del Plan de Gestión, debiendo acreditar el envío de la fracción reciclable a un destino sustentable.

ARTÍCULO 5°. Establecer que los Municipios comprendidos en el Área Metropolitana de Buenos Aires podrán suscribir convenios con la Autoridad de Aplicación a efectos de coordinar las acciones necesarias para verificar el cumplimiento de las disposiciones de la presente Resolución.

ARTÍCULO 6°. Establecer que esta Autoridad de Aplicación, a través de sus órganos dependientes, podrá requerir a los Clubes de Campo y Barrios Cerrados, en forma anual, información detallada acerca del grado de implementación de los programas de gestión privada.

ARTÍCULO 7°. Establecer que los representantes de los Clubes de Campo o Barrios Cerrados, deberán asistir a los talleres de capacitación, que esta Autoridad de Aplicación realice, con el objeto de concientizar sobre las ventajas de la separación en origen y las posibilidades de implementación, conforme lo previsto en el inciso b del punto 1 del Anexo Único de la presente.

ARTÍCULO 8°. Establecer que el incumplimiento a las normas establecidas en la presente resolución, será sancionado de acuerdo a lo prescripto en el artículo 18 incisos a) y b) de la Ley N° 13.592.

ARTÍCULO 9°. Establecer que la presente Resolución entrará en vigencia a partir del 1° de febrero de 2014.

ARTÍCULO 10. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINBA. Cumplido, archivar.

Hugo Javier Bilbao
Director Ejecutivo

Anexo Único

I. CONTENIDO. El Plan de Gestión Diferenciada debe contemplar:

- a) Denominación y/o razón social, C.U.I.T., domicilio, localidad, teléfono y correo electrónico.
- b) Designación de un Referente Ambiental quien será el encargado de implementar las prácticas de gestión de los residuos sólidos urbanos y monitorear su cumplimiento. En caso que dicho Referente no sea un profesional o técnico en la materia, deberá capacitarse en los cursos que dictará este Organismo Provincial u otra entidad pública o privada reconocida en la temática que cuente con autorización de este Organismo.
- c) Determinación de indicadores: 1) indicador de generación e 2) indicador de materiales recuperados.
- d) Acreditación de la contratación de un servicio de recolección de los residuos generados y/o del envío a un destino susutentable.
- e) Llevar un libro de operaciones en el que se vuelquen, como mínimo, mensualmente las acciones realizadas en el marco de la gestión integral de sus residuos.

II. PLAZO DE PRESENTACIÓN. El Plan de Gestión Diferenciada deberá ser presentado dentro del plazo de sesenta (60) días contados a partir de la entrada en vigencia de la norma.

C.C. 13.314

Provincia de Buenos Aires
MINISTERIO DE SEGURIDAD
Resolución N° 214

La Plata, 28 de noviembre de 2013.

VISTO que por expediente N° 21.100-776.620/13 se tramita ofrecimiento público de recompensa, solicitado por la Unidad Funcional de Instrucción y Juicio N° 10 del Departamento Judicial de La Matanza, a quien brinde información tendiente a individualizar y detener a los autores del homicidio de JULIO CÉSAR MEDINA (IPP N° 05-00-000097-12), y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto N° 2052/98 y sus modificatorios, el Poder Ejecutivo ha establecido un sistema de recompensas para las personas que aporten datos, informes, testimonios, documentación y todo otro elemento o referencia fehaciente a fin de contribuir al esclarecimiento de hechos de homicidios dolosos u homicidios en ocasión de otro delito doloso o a la individualización de sus autores, cómplices, encubridores o instigadores prófugos de la justicia, como así también para hechos delictivos que por su gravedad y/o complejidad así lo justifiquen;

Que de conformidad a lo previsto por el Decreto N° 997/03 el Ministerio de Seguridad es el órgano de aplicación, encontrándose facultado para seleccionar los casos judiciales respecto de los cuales se ofrecerá recompensa;

Que por intermedio de la Dirección de Búsqueda e Identificación de Personas Desaparecidas, dependiente de la Dirección Provincial de Registro de Personas Desaparecidas, se han recabado los antecedentes del caso;

Que, según da cuenta el Agente Fiscal que interviene en la investigación, el día 2 de enero de 2012, siendo aproximadamente las 22.30 horas, JULIO CÉSAR MEDINA se encontraba junto a cuatro amigos en las inmediaciones de la Escuela N° 203, sita en la calle Besares entre Huemul y Mongofiel de la localidad de González Catán, cuando vieron pasar dos motovehículos conducidos por dos sujetos masculinos y uno de ellos comenzó a efectuar disparos de arma de fuego, dándose a la fuga, a consecuencia de ello, MEDINA resultó lesionado por un proyectil en el cráneo, falleciendo en el Hospital Zonal General de Agudos "Simplemente Evita" de González Catán;

Que, pese a las medidas investigativas desplegadas, no se han obtenido resultados suficientes para la individualización y detención de los autores del hecho delictivo, razón por la cual se considera viable el ofrecimiento de recompensa propuesto;

Que, en su mérito, deviene menester ofrecer pública recompensa a quienes aporten información que permita la individualización y detención de los autores del homicidio de JULIO CÉSAR MEDINA, fijándose un monto entre la suma de pesos veinte mil (\$ 20.000) y pesos cien mil (\$ 100.000), de acuerdo a la naturaleza de la información que se brinde;

Que la Dirección General de Administración, por intermedio de la Dirección de Presupuesto, ha fijado la correspondiente imputación presupuestaria (fojas 54);

Que con el fin de garantizar la reserva de identidad de las personas que aporten la información aludida y facilitar su presentación, aquéllas podrán hacerlo ante los Fiscales Generales de Cámara de los distintos Departamentos Judiciales de la Provincia, quienes se encuentran facultados para adoptar tal medida, la Unidad Funcional de Instrucción y Juicio N° 10 del Departamento Judicial de La Matanza, o ante la Dirección Provincial de Registro de Personas Desaparecidas, haciendo saber que se encuentran motivados por el presente ofrecimiento;

Que por último, y para lograr la debida difusión de la oferta pública de recompensa, se arbitrará lo necesario a efectos de que sea transmitida por los medios de comunicación masivos nacionales y locales del lugar donde se produjo el hecho para conocimiento de la población, a cuyo fin se remitirá copia de la presente y su Anexo a la Secretaría de Comunicación Pública de la Provincia de Buenos Aires;

Que se ha dado cumplimiento a lo previsto en la Resolución Ministerial N° 2.390/07; Que la presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 13.757 y sus modificatorias, y los Decretos N° 2.052/98 y N° 997/03;

Por ello,

EL MINISTRO DE SEGURIDAD DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. OFRECER PÚBLICA RECOMPENSA, entre la suma de pesos veinte mil (\$ 20.000) y pesos cien mil (\$ 100.000) a quienes aporten información fehaciente que contribuya a la individualización y detención de los autores del homicidio de JULIO CÉSAR MEDINA, cuyos datos personales obran en el Anexo de la presente.

ARTÍCULO 2°. El monto de la recompensa será distribuido sólo entre quienes se presenten a suministrar la información en los términos del Decreto N° 2052/98, la Resolución Ministerial N° 2390/07, lo establecido en el presente y conforme al mérito de la información aportada.

ARTÍCULO 3°. Las personas que deseen aportar la información mencionada en los artículos precedentes podrán hacerlo con reserva de identidad presentándose ante los Fiscales Generales de Cámara de los distintos Departamentos Judiciales de la provincia, la Unidad Funcional de Instrucción y Juicio N° 10 del Departamento Judicial de La Matanza o ante la Dirección Provincial de Registro de Personas Desaparecidas, debiendo asegurar la confidencialidad de la información y la reserva de la identidad de las personas.

ARTÍCULO 4°. Remitir copia de la presente con su Anexo a la Secretaría de Comunicación Pública de la Provincia de Buenos Aires para que arbitre las medidas necesarias a efectos de posibilitar su difusión masiva nacional y local del lugar donde se produjo el hecho (González Catán, partido de La Matanza).

ARTÍCULO 5°. Registrar. Publicar en el Boletín Informativo y Boletín Oficial. Comunicar a la Procuración General de la Suprema Corte de Justicia de la Provincia de Buenos Aires y a la Unidad Funcional de Instrucción y Juicio N° 10 del Departamento Judicial de La Matanza. Comunicar a la Dirección General de Administración y a la Unidad de Comunicación Institucional. Cumplimente con ello la Subsecretaría Legal, Técnica y Administrativa, dejando debida constancia en este expediente. Cumplido, pase a Dirección Provincial de Registro de Personas Desaparecidas y, posteriormente, archivar.

Alejandro Santiago Granados
Ministro de Seguridad

ANEXO

PÚBLICA OFERTA DE RECOMPENSA
HOMICIDIO DE JULIO CÉSAR MEDINA

El Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires ofrece pública recompensa entre la suma de PESOS VEINTE MIL (\$ 20.000) y PESOS CIENTO MIL (\$ 100.000), de conformidad a lo previsto por el Decreto N° 2052/98 y N° 997/03, a las personas que aporten información fehaciente que contribuya a individualizar y detener a los autores del homicidio de JULIO CÉSAR MEDINA, quien el día 2 de enero de 2012 siendo aproximadamente las 22:30 horas, se encontraba junto a cuatro amigos en las inmediaciones de la Escuela N° 203, sita en la calle Besares entre Huemul y Mongofiel de la localidad de González Catán, cuando vieron pasar dos motovehículos conducidos por dos sujetos masculinos comenzando uno de ellos a efectuar disparos de arma de fuego, dándose a la fuga; a consecuencia de ello, MEDINA resultó lesionado por un proyectil en el cráneo, falleciendo en Hospital Zonal General de Agudos "Simplemente Evita" de González Catán.

Interviene la Unidad Funcional de Instrucción y Juicio N° 10 del Departamento Judicial de La Matanza (IPP N° 05-00-000097-12).

Las personas que quieran aportar la información requerida deberán presentarse ante los Fiscales Generales de Cámara de los distintos Departamentos Judiciales de la Provincia, la Unidad Funcional de Instrucción y Juicio N° 10 del Departamento Judicial de La Matanza (sita en Avenida Perón N° 3264, San Justo, teléfonos (011) 4484-7595/4482-7469) o ante la Dirección Provincial de Registro de Personas Desaparecidas (sita en calle 2 entre 51 y 53, La Plata, Provincia de Buenos Aires, teléfonos 0221-4293015), haciendo conocer su pretensión de cobro de la recompensa ofrecida.

El monto de la recompensa será distribuido sólo entre quienes se presenten a suministrar la información ante las autoridades señaladas, haciendo conocer que se encuentran motivados por el presente ofrecimiento, en los términos del Decreto N° 2052/98, la Resolución Ministerial N° 2390/07, lo establecido en el presente y conforme al mérito de la información aportada.

Se asegura estricta reserva de identidad.

C.C. 12.932

Provincia de Buenos Aires
MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA
Resolución N° 299

La Plata, 10 de diciembre de 2013.

VISTO el expediente N° 22400-23205/13, por medio del cual tramita la realización del Concurso de Precios para la adjudicación de la obra de "DRAGADO DE MANTENIMIENTO EN PUERTO DOCK SUD", Delegación Portuaria Dock Sud, Puerto Dock Sud, y

CONSIDERANDO:

Que a fojas 183 a 300 obra Resolución N° 213/13 mediante la cual se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones elaborado por la Dirección de Infraestructura Portuaria - Subsecretaría de Actividades Portuarias, confeccionado de conformidad a lo normado por la Ley N° 6.021 y su reglamentación, para la realización de la obra de "DRAGADO DE MANTENIMIENTO EN PUERTO DOCK SUD", Delegación Portuaria Dock Sud, y se autorizó a la Subsecretaría de Actividades Portuaria a efectuar el llamado a Concurso de Precios;

Que el objeto de la referida obra contempla la realización del dragado del Canal Sur de acceso al Puerto Dock Sud y la Primera y Segunda Sección del Canal Dock Sud;

Que por Decreto N° 3.431/11 se aprobó el Convenio Marco para el Cumplimiento del Plan de Acción Conjunta del Reordenamiento Territorial del Polo Petroquímico del Puerto Dock Sud, Provincia de Buenos Aires y se facultó al entonces Ministerio de la Producción a ejecutar la realización de las obras necesarias para cumplir con los objetivos establecidos en el "Plan Director Puerto Dock Sud", de conformidad a lo normado en el artículo 3°) inciso c) del Decreto N° 5.488/59, reglamentario de la Ley N° 6.021, estableciéndose específicamente que la Provincia de Buenos Aires se compromete a proyectar, ejecutar y financiar, una campaña de Dragados que posibilite la correcta navegabilidad hacia el Puerto de Dock Sud;

Que la Ley N° 6.021 faculta al Ministerio de la Producción, Ciencia y Tecnología a la realización de la mencionada obra, mediante el mecanismo de concurso de precios, atento consistir la misma en trabajos de urgencia reconocida;

Que el Decreto N° 958/10 declaró el estado de emergencia de carácter social, ambiental, sanitario y de infraestructura, en el marco de la Ley N° 11.340, por el término de dos (2) años, para la realización de las obras necesarias y la implementación de las acciones tendientes a la reparación de los daños producidos como consecuencia del actual estado de la Cuenca Matanza - Riachuelo en distintos partidos, entre ellos el de Avellaneda, que estarán a cargo de cada una de las jurisdicciones con competencias para implementarlas conforme a la legislación vigente en la materia, estableciéndose que las intervenciones necesarias de los Organismos de Asesoramiento y Control previstos en las normas respectivas, deberán requerirse una vez finalizado el trámite administrativo a que hubiere lugar;

Que dicho estado de emergencia normado por Decreto N° 958/10, fue prorrogado por dos (2) años por su similar N° 325/12;

Que obran las constancias de publicidad efectuadas de conformidad a la normativa vigente y el acta de apertura de propuestas efectuada el día 4 de octubre de 2013, de la cual surge que se presentó un (1) oferente;

Que a fojas 698 a 701 la Comisión de Preadjudicación designada a tal efecto, realiza observaciones a la oferta, las cuales fueron aceptadas a foja 708, propiciando la preadjudicación de los trabajos referidos a la firma COMPAÑÍA SUDAMERICANA DE DRAGADOS S.A. por la suma de pesos ciento diecinueve millones setecientos un mil setecientos tres con 01/100 (\$119.701.703,30), que resulta un 19,70% de aumento respecto del presupuesto oficial, por resultar su cotización conveniente a los intereses del fisco y ajustarse con las especificaciones del Pliego de Bases y Condiciones;

Que a foja 715 el Consejo de Obras Públicas aconseja aprobar la Compulsa de Precios por considerarse suficientes las invitaciones cursadas y se adjudiquen los trabajos a la firma COMPAÑÍA SUDAMERICANA DE DRAGADOS S.A. por el monto de la oferta corregida que asciende a la suma de pesos ciento diecinueve millones setecientos un mil setecientos tres con 01/100 (\$119.701.703,30);

Que obran el comprobante de contabilización preventivo mediante el cual se atenderá el gasto en cuestión para el ejercicio 2013 y la correspondiente nota a la Dirección Provincial de Presupuesto del Ministerio de Economía en cumplimiento del artículo 15 de la Ley de Administración Financiera N° 13.767, a fin de que se contemple la erogación para el Presupuesto General Ejercicio 2014;

Que la presente medida se dicta en concordancia con las atribuciones conferidas por la Ley N° 11.206 y el artículo 20 inciso 7 de la Ley N° 13.757, modificado por Ley N° 13.881, la N° 14.393 y la Ley N° 6.021 y su Decreto Reglamentario N° 5.488/59 y los Decretos N° 3.431/11 y N° 958/10 prorrogado por su similar N° 325/12;

Por ello,

EL MINISTRO DE LA PRODUCCIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. Aprobar la Compulsa de Precios efectuada por la Subsecretaría de Actividades Portuarias, para la realización de la obra "DRAGADO DE MANTENIMIENTO EN PUERTO DOCK SUD", en Jurisdicción de la Delegación Portuaria Dock Sud, Puerto Dock Sud.

ARTÍCULO 2°. Declarar suficientes las invitaciones cursadas a las empresas destinatarias.

ARTÍCULO 3°. Adjudicar a la firma COMPAÑÍA SUDAMERICANA DE DRAGADOS S.A., la realización de la obra de "DRAGADO DE MANTENIMIENTO EN PUERTO DOCK SUD", en Jurisdicción de la Delegación Portuaria Dock Sud, Puerto Dock Sud, por un importe de pesos ciento diecinueve millones setecientos un mil setecientos tres con 01/100 (\$119.701.703,30).

ARTÍCULO 4°. El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en los artículos precedentes de la presente Resolución, se atenderá con cargo a la siguiente imputación: Presupuesto General Ejercicio 2013 - Ley N° 14.393 - FONDO PROVINCIAL DE PUERTOS - Categoría PRG 8 - Subprograma 7 - PRY 1048 - Finalidad 4 - Función 3 - Fuente de Financiamiento 1.2 - Partida Principal 4 - Partida Subprincipal 2 - Partida Parcial 2 - UG 25 - Pesos veintinueve millones novecientos veinticinco mil cuatrocientos veinticinco con 83/100 (\$29.925.425,83) - Presupuesto Diferido Año 2014 - Pesos ochenta y nueve millones setecientos setenta y seis mil doscientos setenta y siete con 48/100 (\$89.776.277,48).

ARTÍCULO 5°. Dar intervención a los Organismos de Asesoramiento y Control conforme lo previsto por el Decreto N° 958/10, prorrogado por su similar Decreto N° 325/12.

ARTÍCULO 6°. Registrar, comunicar, notificar, publicar y pasar a la Subsecretaría de Actividades Portuarias, a sus efectos. Cumplido, archivar.

Cristian Breitenstein
Ministro de la Producción,
Ciencia y Tecnología
C.C. 13.248